

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

J84pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Rad. No. 110014189009 **2024 00646 00**

Visto el informe secretarial que antecede, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término de traslado concedido, no efectuó ningún pronunciamiento frente a las excepciones de mérito que en su momento propuso el extremo demandado.

Precisado lo anterior, y siendo procedente, se abre la etapa probatoria en el presente asunto, para ser practicadas en la audiencia inicial, dentro de las cuales se tendrán como tales las siguientes:

1. PARTE ACTORA

- Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda (Art 245 del C. G. del P.).

- Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. El mismo será evacuado en la fecha que se indica en este auto.

- Testimoniales: Se decreta el testimonio de i) EVELIO BARRERA VALDIVIESO y ii) WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO, los cuales serán evacuado en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia (Art. 208 del C. G. del P.).

2. PARTE DEMANDADA

- Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de demanda (Art 245 del C. G. del P.).

- Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de ORLANDO LOSADA GÓMEZ. El mismo será evacuado en la fecha antes señalada.

- Testimoniales: Se decreta el testimonio de i) GERMÁN ENRIQUE LAVERDE CORREA, ii) MARIA VICTORIA SIERRA ISAZA y iii) MARTHA MILENA OTALORA GARZÓN, los cuales serán evacuado en la diligencia que aquí se fija,

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

J84pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia (Art. 208 del C. G. del P.).

- Declaración de Parte: Se decreta la declaración de parte del representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. *-parte demandada-*, el cual será evacuado en la diligencia que aquí se fija.

Así las cosas, continuando con el devenir del proceso, y disponiendo lo propio para su continuación, necesario se hace programar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., por lo que el Despacho DISPONE:

1. Fijar como fecha, el día 18 del mes de marzo del año 2025 a la hora de las 10:00 a.m. *Ingrese a la audiencia por medio de este link:*

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F%2Fmeeting-join%2F19%3Ameeting_OWJhMjE1ZjQtNGlwZC00ODg3LTkyZjEtYjE2NmY4ZWl5ZGVk%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522ba33ffa0-2a04-4fbf-ad26-18b800f752a5%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=d7e15d1e-8485-4810-8779-7b9ddb103ada&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

En caso de presentar problemas de conexión llamar al teléfono 6013532666 Ext 741084 o al 018000110194.

LA DILIGENCIA SE LLEVARÁ A CABO BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS, ADVERTENCIAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE AUDIENCIAS CONTENIDO EN EL ACUERDO PCSJA24-12185 DEL 27 DE MAYO DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

¹ La anterior providencia fue notificada mediante en Estado Electrónico No. **003** de fecha **31** de **enero** de **2025**.
Secretaria Tatiana María Restrepo Nohavá



Juzgado Ochenta y Cuatro (84) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina

J84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c4b5366bf958b45a99be8a65efcc6c820c293eafe92cb3efb81a7316df0d40**

Documento generado en 30/01/2025 12:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>